

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA CARRERA NOTARIAL

CERTIFICA:

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.6.3.2.3 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único del Sector Justicia y en virtud de lo establecido en el artículo 4° del Decreto 2054 de 2014 reglamentario del numeral 3° del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970, se generó la vacante en la **Notaría Primera de Málaga - Santander**, Notaría de **segunda categoría** por renuncia de su titular.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 1° del Acuerdo 003 de 2014¹ expedido por Consejo Superior de la Carrera Notarial, se estudió la totalidad de solicitudes que se hubiesen presentado para proveer la vacante generada en el Primer Círculo Notarial de Málaga - Santander.

Que en ejercicio del derecho de preferencia y para proveer la vacante en la Notaría Primera de Málaga - Santander, se presentó solicitud por parte del notario que se relaciona a continuación:

1. Diego Fernando Pimiento Páez – Notario único de Inírida

Ahora bien, el Decreto Ley 960 de 1970 consagró en el numeral 3 del artículo 178 las implicaciones por pertenecer a la carrera notarial, referente normativo que señaló:

“Artículo 178. El pertenecer a la carrera notarial implica:

- 1. Derecho a permanecer en la misma Notaría dentro de las condiciones del presente estatuto.*
- 2. Derecho a participar en concursos de ascenso.*
- 3. Preferencia para ocupar, a solicitud propia y dentro de la misma circunscripción político - administrativa, otra Notaría de la misma categoría que se encuentre vacante.” (negrilla y subraya fuera de texto)*

Así las cosas, es claro que el Doctor Diego Fernando Pimiento Páez – Notario único de Inírida no cumple con los presupuestos contemplados en la norma toda vez que el círculo notarial de Inírida es de primera categoría y no se encuentra dentro de la misma

¹ Por el cual se establece el procedimiento operativo para implementar el derecho de preferencia consagrado en el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970.

circunscripción político – administrativa de la Notaría de Málaga, esto es, el Departamento de Santander.

En virtud de lo anterior, se rechazará la solicitud presentada por el Dr. Pimiento Páez al no cumplir con los requisitos normativos expuestos.

Se expide en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

DANIELA ANDRADE VALENCIA

*Secretaria Técnica del Consejo Superior de Carrera Notarial
Jefe Oficina Asesora Jurídica.*

Proyectó: Catalina Becerra Carreño